



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUDENCINDO MARIN CULMA
DEMANDADO: ELIECER GONZALEZ BECERRA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2012-00135-00.

Mediante el memorial que precede, la señora JACQUELINE VILLAZON MORENO, secuestre designada, ha solicitado ser relevada del cargo, en razón a que actúa como secuestre en más de cinco (5) procesos, situación que señala le impide ejercer el cargo con la diligencia exigida.

Por lo anterior y por encontrarse fundamentada la solicitud, se accederá a ella y en su lugar se procederá de nombrar como nuevo secuestre a MARIA DORIS DIAZ CORREALEZ, auxiliar de la justicia de la ciudad de Bogotá, quien recibe notificaciones en la CLL 7 A BIS No. 78 H -95 INT 9 APTO 318 CASTILLA de esa ciudad, celular 3214196394

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre a JACQUELINE VILLAZON MORENO.

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo secuestre del inmueble ubicado en la AC 72 No. 97 A- 03 de la ciudad de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-155230, al señor MARIA DORIS DIAZ CORREALEZ, auxiliar de la justicia de la ciudad de Bogotá, quien recibe notificaciones en la CLL 7 A BIS No. 78 H -95 INT 9 APTO 318 CASTLLA de esa ciudad, celular 3214196394

TERCERO: Por Secretaría, ejecutoriado el presente auto, comuníquese la anterior determinación a la secuestre designada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

22 de agosto de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 054

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df54df81f60b6f0746dd85e406a4bc837f24f21c2d394787024a6a7cca9ab59b**

Documento generado en 19/08/2022 04:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>